



Tribunal Supremo Electoral

**--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ,
VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--**

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE "VAMOS"** del Municipio de **SANTA CATARINA PALOPO** del Departamento de Sololá, el cual consta de sesenta (60) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA CATARINA PALOPO**, del departamento de SOLOLÁ en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4284** el señor **SANTIAGO SAJVIN NIMACACHI, CONCEJAL TITULAR III**, no cuenta con vecindad en el municipio por el cual se postula, incumpliendo con lo establecido en el artículo 43 literal a) del código municipal. por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR III**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4284** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- III. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de SOLOLÁ, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- IV. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, contenida en acta número **veintiuno guión dos mil veintitrés (21-2023)**, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, por el Partido Político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE "VAMOS"**, en consecuencia resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal d) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA CATARINA PALOPO**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE "VAMOS"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-4284** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		CESAR CASIMIRO LOPEZ BUC
SINDICO TITULAR	1	BENJAMIN SAJVIN NIMACACHI
SINDICO TITULAR	2	MELVIN MAURICIO CUMES BUC
SINDICO SUPLENTE	1	LUIS ENRIQUE COTZAL SAJVIN
CONCEJAL TITULAR	1	ELDER VILVO QUECHE
CONCEJAL TITULAR	2	MACARIO LEONARDI AJPUZ CUMES
CONCEJAL TITULAR	3	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	4	JOSUE NATAEL CUMES SAJVIN
CONCEJAL SUPLENTE	1	RAFAEL CUMES LOPEZ
CONCEJAL SUPLENTE	2	LEVIN ROCKY JOJ CUMES

- II. En consecuencia, es procedente declarar parcialmente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-4284**.
- III. Declarar vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR III**.
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo;
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-

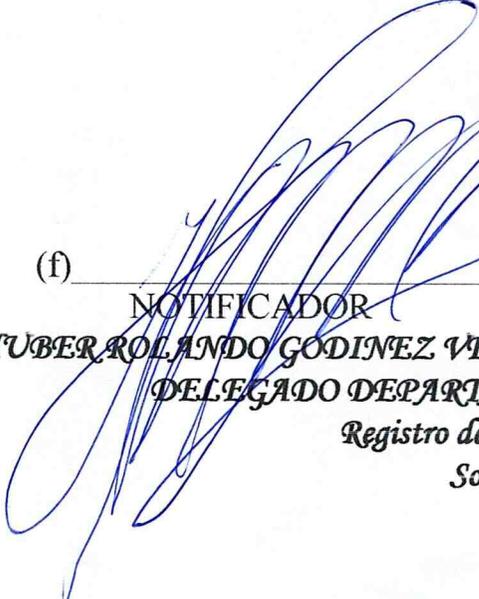




NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las 08:55 horas del día miércoles 29 de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES, representante legal del partido político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE "VAMOS"**, el contenido de resolución número No. 151-03-2023 HRGV/lebch de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de **SANTA CATARINA PALOPO**, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REYES quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f) 
NOTIFICADO

(f) 
NOTIFICADOR
HUBER ROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

